



SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL DEBATE DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL SIETMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL SISTEMA":

a) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece su Ley Orgánica publicada mediante decreto número 24561/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 07 de diciembre de 2013, con los objetos y las atribuciones establecidas en los artículos 4 y 5 de dicho ordenamiento, siendo entre otras las de operar las frecuencias de radio y televisión, prestar servicios de comunicación e información pública, difundir la cultura, informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional.

b) Que el decreto referido, en su artículo 5 fracción XI, faculta a este Organismo a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requieran para el cumplimiento de sus fines.

c) Que por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 09 de abril de 2019, designa al ciudadano Alejandro Tavares López, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Jalisciense de Radio y Televisión".



SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

d) Que el **C. Alejandro Tavares López**, en su carácter de Director General de "EL SISTEMA", tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

e) Que para la celebración del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Francisco Rojas González, número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en el Guadalajara, Jalisco, México.

f) Que es su intención colaborar con "EL INSTITUTO", en términos del contenido del acuerdo de la Comisión de Debates, que propone las reglas específicas para la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

g) Facilitar las instalaciones de "EL SISTEMA" para que sean utilizadas como sede para la celebración de los debates antes referidos.

h) Facilitar la participación de tres periodistas de "EL SISTEMA" que fungirán como moderadores propietarios y suplente en la realización de los debates.

i) Que tiene su domicilio ubicado en calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, CP 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se deriven de ambas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución



Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Que el día 9 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial "El estado de Jalisco, el decreto 27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

c) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, uno de los objetivos del Instituto Electoral es preparar, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia.

d) Que de conformidad con lo previsto por el párrafo 1 del artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el primer domingo de junio del año que corresponda, se celebraran las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Municipales.

e) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 86, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco, "**EL INSTITUTO**" organizará y promoverá debates entre los candidatos, así como definirá las reglas, fechas y sedes de los mismos, respetando el principio de equidad entre los candidatos, estableciendo temáticas de interés general para la ciudadanía y prohibiendo los actos de difamación en los mismos.

f) Que "**EL INSTITUTO**" dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates; y las señales de radio y televisión que "**EL INSTITUTO**" genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; así como que "**EL INSTITUTO**" realizará las gestiones necesarias a fin de proporcionar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

g) Que en sesión extraordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2020, el Consejo General de "**EL INSTITUTO**" mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-054/2020 se aprobó la agenda de trabajo de la Comisión de Debates.

h) Que en lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo IEPC-ACG-032/2020, la comisión de Debates tiene la atribución de elaborar la propuesta de las reglas básicas para la realización de los debates a cargo del Instituto Electoral.



Debate	Fecha	Horario
1	Sábado 29 de mayo de 2021	10:00 a 12:00 horas

j) Que el artículo 34 del Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, establece que los términos para la transmisión serán establecidos dentro del acuerdo que al efecto suscriba **"EL INSTITUTO"** con los medios de comunicación interesados.

k) Que el C. Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

l) Que el C. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

m) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

a) Que las partes celebran el presente convenio, a efecto de otorgar plena seguridad y certeza a la producción técnica, transmisión y difusión de los debates que se realizarán con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

b) Que la relación entre **"LAS PARTES"**, se establece en virtud del presente instrumento legal, basado en la cooperación y colaboración; el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones; así como en el diálogo el consenso como métodos para definir su contenido.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración tiene por objeto los siguientes rubros:

a) Concertar la producción, grabación y transmisión de la señal en vivo durante dos horas, de forma ininterrumpida y gratuita por parte de "EL SISTEMA", del debate entre las y los candidatos a la presidencia municipal de Guadalajara, Jalisco, cuya realización operará "EL INSTITUTO", con motivo del Proceso Electoral ordinario local 2020-2021.

b) Facilitar las instalaciones y equipo de "EL SISTEMA" para que sean utilizadas como sede para la celebración del debate antes referidos.

c) Facilitar tres conductores del "EL SISTEMA" que fungirán como moderadores propietarios y suplente, respectivamente en la realización de los debates.

d) Grabación del mensaje del Presidente Consejero de "EL INSTITUTO".

e) Diseño e inserción de la placa con el nombre de los candidatos y el partido político al que pertenecen

f) Proporcionar el equipo y al personal requerido para la producción, grabación y transmisión del debate objeto del presente convenio.

SEGUNDA. Compromisos de "EL INSTITUTO". El órgano electoral se compromete mediante el presente instrumento a lo siguiente:

a) Coordinar el debate objeto del presente instrumento, realizando todas las acciones necesarias que como autoridad en la materia le corresponden, que de manera enunciativa y no limitativa, deben ser, realizar las invitaciones a las y los candidatos, su confirmación, en caso de ser necesario, remitir la justificación de ausencia de alguno de ellos, supervisar los tiempos, entregar los requerimientos



SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

necesarios para el desarrollo del debate e invitar a que las y los candidatos lo cumplan; en caso de que algún candidato no se apegue a los formatos, lineamientos o disposiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"**, **"EL SISTEMA"** no tendrá responsabilidad alguna, por lo cual, desde este momento se deslinda de cualquier responsabilidad a **"EL SISTEMA"** por alguna acción, omisión, falta o queja de los candidatos o sus respectivos partidos políticos.

b) Convocar a que las y los candidatos que participen en el debate se presenten en las instalaciones de **"EL SISTEMA"**, esto es, en Calle Francisco Rojas González número 155 en la Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, C.P. 44600, Jalisco, debidamente acreditados por **"EL INSTITUTO"**, cuando menos UNA HORA de anticipación (09:00 horas) con la finalidad de realizar una oportuna y adecuada preparación de la transmisión en vivo.

c) Otorgar toda la información y facilidades necesarias para el desarrollo del debate, así como asignar el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

d) Proporcionar, a través de su personal el material necesario para la producción y realización del debate, así como asumir los costos del mobiliario, escenografía, internet dedicado, edecanes, microfonía y refrigerio que se utilizarán y brindarán a los invitados del evento; así como cualquier otro requerimiento material que pudiera ser requerido para la producción del debate.

e) Proporcionar dos intérpretes de lengua de señas mexicanas para la transmisión del debate.

f) Proporcionar atriles transparentes sin elementos gráficos, así como las sillas que serán utilizadas por las candidaturas los candidatos.

g) Proporcionar con anticipación a **"EL SISTEMA"** los elementos gráficos que **"EL INSTITUTO"** considere necesarios para la transmisión del debate.

h) Autorizar que la señal que se comparta con otros medios de comunicación lleve la marca de agua del " JaliscoTV" misma que no podrán modificarla, taparla o editarla.

i) Garantizar la organización y logística del evento.

j) Garantizar la seguridad del evento.



TERCERA. Compromisos de "EL SISTEMA".

a) "EL SISTEMA" se compromete mediante el presente instrumento a:

- Producir, grabar y transmitir la celebración del debate, en vivo, de forma ininterrumpida y gratuita.
- Prestar las instalaciones para la celebración del debate y la asistencia de invitados especiales por parte de "EL INSTITUTO".
- Facilitar la conexión a internet y de la señal de televisión para que los invitados puedan seguir el debate.
- Proporcionar servicio de maquillaje para los candidatos.
- Proporcionar y acondicionar un espacio para personal de "EL INSTITUTO" y otro espacio más para asesores de los candidatos y para la prensa en general.

CUARTA. Mecanismo de transmisión.

1. Las partes convienen que la transmisión de la señal en vivo del debate será a través del Canal 17.1 de programación del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión JaliscoTV que administra "EL SISTEMA" y que esta última estime pertinente, así como en todas las plataformas digitales donde se transmite la señal del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.
2. La señal del debate será puesta a disposición de "EL INSTITUTO", para que él libremente determine e invite a concesionarios y medios de comunicación para que sea transmitido simultáneamente.
3. "EL SISTEMA" otorgará las condiciones técnicas para que el debate pueda ser transmitido simultáneamente por otros sistemas de radio y televisión.



SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

QUINTA. Lugares y Fechas.

1. El debate se llevará a cabo en el estudio o instalaciones del **"EL SISTEMA"** el día 29 de mayo del presente, de las 10:00 a las 12:00 horas.

SEXTA. Especificaciones Técnicas.

1. Las partes convienen en que, para efectos de llevar a cabo la transmisión del debate, se contará con los siguientes requisitos técnicos:

a) Estudio de Televisión, equipado con cámaras HD.

b) Iluminación.

c) La señal de la grabación y el audio deberá ser de alta calidad para televisión y radiodifusoras.

SÉPTIMA. De la Transmisión en vivo.

1. **"EL INSTITUTO"** proporcionará a **"EL SISTEMA"** las especificaciones generales para la celebración del debate, mismas que deberán ser entregados por lo menos una semana antes de la celebración del evento.

2. **"EL SISTEMA"** deberá otorgar de manera gratuita a **"EL INSTITUTO"** el tiempo para la transmisión en vivo del debate, el cual será de ciento quince minutos.

3. **"LAS PARTES"** acuerdan que las señales de televisión que **"EL INSTITUTO"** genere con motivo de la transmisión del debate, podrán ser utilizadas, en vivo, de manera gratuita, por los demás permisionarios y concesionarios de radio y televisión, mismos que deberán dar crédito correspondiente de la producción Jalisco TV, Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

4. Los concesionarios y permisionarios que decidan transmitir gratuitamente y en vivo la señal que se mande con motivo de la transmisión del debate, deberán hacerlo sin interrupciones, en beneficio del trato equitativo a los participantes, así como respetar las marcas de agua de Jalisco TV, Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

5. Reglas de producción:



- Como parte de la escenografía, se procurará el uso de atriles transparentes con gráficos de "EL INSTITUTO".
- Se buscará que la imagen de la pantalla contenga elementos gráficos y tecnológicos que ofrezcan una adecuada visión del debate.
- El equipo de producción podrá realizar un manejo de cámaras flexible que proporcione un mayor dinamismo a la transmisión.
- Se utilizarán indistintamente planos generales para mostrar la ubicación de las y los candidatos y las personas que fungirán como moderadoras, así como para resaltar la escenografía y locación del debate.
- La imagen de la pantalla será lo más limpia posible, permitiendo a la audiencia concentrarse en los contenidos; esto implica reducir al mínimo los elementos gráficos en la pantalla, como las plecas y los cronómetros.
- El paquete gráfico utilizará fuentes legibles y colores en coordinación con el Manual de Identidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- La vestimenta de los y las candidatas no se ajustará a código alguno, quedando a decisión de cada uno de ellos el estilo de ropa que usarán durante el debate. Asimismo, se proporcionarán a las y los candidatos, por conducto de los representantes acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, las recomendaciones de las televisoras relacionadas con el uso de colores adecuados para la producción.
- Las actividades adicionales que se lleven a cabo antes y durante la realización del debate no deberán poner en riesgo la integridad de la transmisión de los mismos. En tal virtud, una vez iniciado el debate, no se permitirá a ningún candidato o candidata que no hubiere arribado puntualmente, incorporarse al mismo.
- La producción actuará con base en los principios de imparcialidad y equidad que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para todas y todos los participantes.





- Cuando se haya agotado el tiempo máximo de respuesta de un candidato o candidata, se cerrará el audio de su micrófono.
- El acceso al foro el día del debate se limitará a las y los candidatos, las personas que fungirán como moderadores y al staff de producción indispensable para la realización del mismo. Lo anterior, con el fin de evitar distractores y asegurar la integridad de la transmisión.

OCTAVA. Personal de apoyo y recursos.

1. El personal de ambas partes que participe en la coordinación y transmisión del debate, se encargará de llevar a cabo las actividades que les sean propias y exclusivas de sus funciones, con sus propios recursos y medios.

2. El personal de "EL INSTITUTO", así como de los asistentes acreditados que concurren en apoyo de las candidaturas, que deberán ser los mínimos indispensables dados los protocolos de salud que deben seguirse con motivo de la contingencia sanitaria por Covid 19, que participen en los debates y representantes de los medios de comunicación portarán el gafete especial que expedirá "EL INSTITUTO". Por su parte "EL SISTEMA" podrá solicitar cualquier identificación adicional a fin de cerciorarse de la identidad de quienes lo porten.

NOVENA. Vigencia del Convenio.

1. Convienen las partes que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá el 29 de mayo del presente año.

DÉCIMA. Relación convencional.

1. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de colaboración inter-institucional.

2. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueda derivarse



obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

3. Si en relación contractual, llegara a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL SISTEMA", ni con "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes, y una vez aprobados por los órganos competentes se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del convenio.

1. Las partes convienen y aceptan en forma expresa que podrán rescindir el presente acuerdo y sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- Si alguna de las partes no cumple con todas y cada una de las obligaciones adquiridas dentro del presente acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA TERCERA. Solución de controversia.

1. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. Transparencia y Protección de Datos personales.



1. "**LAS PARTES**" implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia a ambas instituciones

DÉCIMA QUITA. Buena fe.

1. "**LAS PARTES**" Manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. Interlocución.

1. "**LAS PARTES**" se comprometen a crear vías permanentes de interlocución con el propósito de sacar adelante los trabajos contemplados en el presente instrumento. En ese sentido, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

- "**LAS PARTES**" se obligan a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades reconociendo que la relación entre ellas se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, factores que encuentran respaldo implícito en el marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia
- La comunicación formal entre "**LAS PARTES**" será a través del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, por una parte, mientras que por la otra será a través de Alejandro Tavares López, Director General de el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, quienes deberán informar de inmediato a sus órganos subordinados de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados que se generen con motivo del presente convenio. "**LAS PARTES**" acuerdan que sus coordinadores operativos serán por "**EL INSTITUTO**" la presidenta de la Comisión de Debates y por "**EL SISTEMA**" el Director de Televisión.



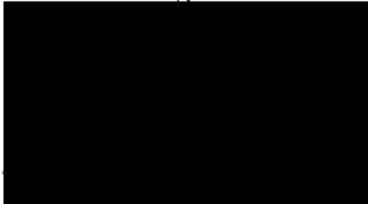
SJRT
Sistema Jalisciense
de Radio y Televisión



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a 24 del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

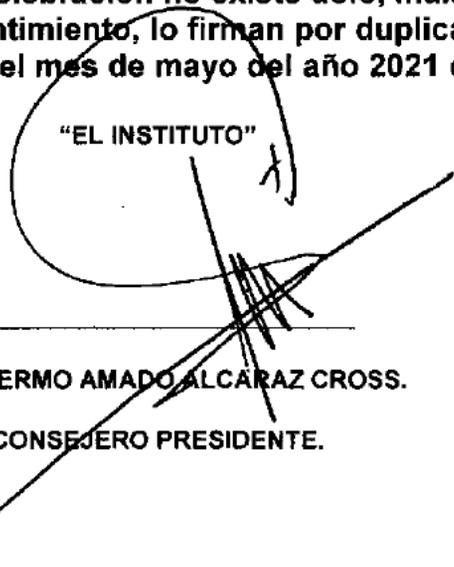
"POR LA OPERADORA"



ALEJANDRO TAVARES LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE EL SIETMA
JALISCIENSE DE RADIO Y
TELEVISIÓN

"EL INSTITUTO"



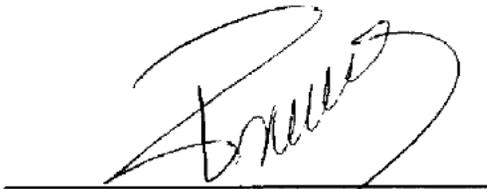
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.

CONSEJERO PRESIDENTE.



MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ

SECRETARIO EJECUTIVO



Brenda Judith Serafin Morfin

Consejera Electoral

TESTIGOS



Catalina Rodríguez Uribe

Coordinadora del

Jurídico de SJRTV

Eliminada información dentro de 14 renglones consistentes en la firma del coordinadora del Jurídico de SJRTV fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).